

ACTURA No. 0005386

0039736

Quito, a 6 de Julio del 2010  
No. 815 E.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA AUTENTICADA DE PODER  
ESPECIAL

OTORGADO POR  
LA COMPAÑÍA JAGUAR INTERNATIONAL LTD.

A FAVOR DE  
SR. GUSTAVO DUARTE

CUANTIA: INDETERMINADA  
(DI.: 3ª. 4. COPIAS)

e.c.c.



10 de Julio del 2010

0039737



**GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS**

Quito, Julio 02 de 2010

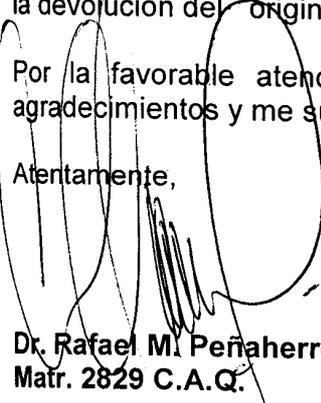
Señor Doctor  
**OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
Notario Cuadragésimo del Cantón  
Presente.-

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar el poder especial que confiere la compañía **JAGUAR INTERNATIONAL LTD.**, a favor del señor **GUSTAVO DUARTE**. Una vez que sea realizada dicha protocolización, usted se servirá conferirme **TRES copias certificadas** de la escritura pública respectiva y la devolución del original.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos y me suscribo,

Atentamente,



**Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah**  
Matr. 2829 C.A.Q.

**PODER ESPECIAL**

guar International, Ltd. (en adelante el Poderdante), una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, cuyo domicilio registrado se encuentra en C/O Maples & Alder, Uglard House - P.O. Box 309, South Church Street, Grand Cayman, Cayman Islands (en lo sucesivo la "Compañía"); por medio del presente documento hago saber que la Compañía ha adoptado una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder.

**DESIGNA:**

Arturo Duarte, de nacionalidad de Argentina, identificación No 11913614, (en lo sucesivo "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la Compañía realice o celebre todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en Ecuador:

- a. Representar a la Corporación ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador así como en el curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las Leyes de la República del Ecuador;
- b. Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que involucran a la Corporación en el Ecuador;
- c. Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la Corporación;
- d. Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la Corporación;
- e. Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;
- f. Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importar y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- g. Realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas, o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
- h. Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, y negociar contratos con entidades públicas.

**DIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:**

Este Poder incluye la autoridad para celebrar en nombre de la Sucursal documentos o actos, de cualquier naturaleza, que representen una violación de las leyes de Ecuador o que expongan a la Compañía a sanciones penales en alguna otra jurisdicción.

Este Poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

Notwithstanding cualquier disposición contraria del presente, este Poder no se puede interpretar de ninguna manera como si autorizara al Apoderado a obligar a la Sociedad de manera alguna con respecto a las operaciones que involucran: (1) la venta total o parcial de la Sociedad; (2) la compra o venta de bienes muebles; (3) el arrendamiento de bienes muebles comerciales; (4) la compra, venta o arrendamiento de bienes fijos o el descuento o la venta de cuentas por cobrar; (5) la toma o concesión de préstamos o la amortización de los activos de la Sociedad; (6) la apertura o el cierre de cuentas bancarias; (7) la apertura o el cierre de los negocios u oficinas de la Sociedad; (8) la emisión de garantías a terceros, excepto (i) las garantías de rutina que se conceden a los agentes aduanales en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Sociedad; y (ii) las garantías que se conceden a los clientes de la Sociedad en relación con la venta de los productos y servicios de la Sociedad; (9) la transacción de litigios; (10) la suscripción o autorización de cheques, incluyendo cualquier otro título valor o de crédito, retiros bancarios, giros telegráficos u otras operaciones de retiro.

Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue

debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

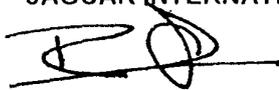
Este Poder se registrará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

Este Poder permanecerá vigente hasta el **1 de julio de 2012**, a menos que se revoque o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se confiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con el Apoderado.

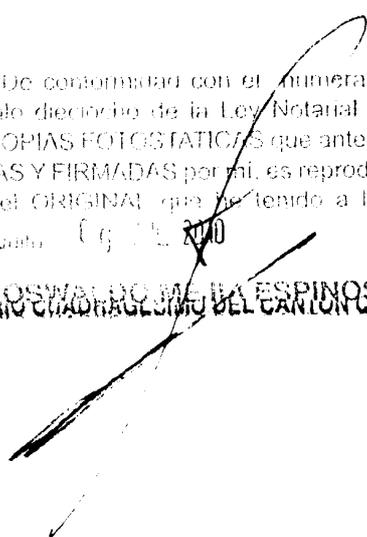
EN FE DE LO CUAL, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día 28 de junio de 2010.

JAGUAR INTERNATIONAL LTD

Por:

  
\_\_\_\_\_  
Ramiro Cabrero  
Vicepresidente

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Canto, C. G. EL 2010

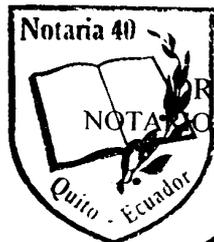
  
DE OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN CANTO



DA

0039739

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Modesto Peñaherrera, el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mi; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE PODER ESPECIAL, que otorga LA COMPAÑÍA JAGUAR INTERNATIONAL LTD, a favor del señor GUSTAVO DUARTE.; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Junio del dos mil once.-

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

